

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA DELEGACIÓN"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FERNANDO AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA, TERESA ZACARÍAS FIGUEROA, Y EL DIRECTOR DE CULTURA COMUNITARIA, BENJAMÍN GONZÁLEZ PÉREZ, Y POR LA OTRA PARTE "PROYECTO DE CONTINUIDAD DE LA ORQUESTA SINFONICA INFANTIL Y JUVENIL DE TLALPAN 2017 " REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ELIZABETH ZENDEJAS SUAREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLECTIVO"**, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

I- Que con fecha del 05 de junio de 2017, fue publicado en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional "Formación musical para niñas, niños y jóvenes Tlalpan 2017" el cual tiene como objetivo general impulsar la formación y educación teórica (solfeo, armonía y apreciación musical) y práctica (ejecución individual y grupal), que atienda a niñas, niños y jóvenes, de 6 a 29 años, residentes preferentemente en Tlalpan, otorgando apoyos económicos a tres colectivos, que desarrollen talleres y actividades lúdicas, asimismo que tengan una trayectoria de formación comunitaria de producción musical. Dichos apoyos permitirán la impartición de talleres de formación musical con el objetivo de desarrollar capacidades y habilidades individuales y sociales en los menores participantes, garantizando así el derecho al acceso a la cultura, como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente. Este proyecto tendrá un tiempo de desarrollo de julio a diciembre de 2017.

II. La ejecución del presente Actividad Institucional nace como respuesta a las solicitudes para acceder a talleres de formación musical recibidas por parte de esta Dirección General de Cultura.

### DECLARACIONES

#### DECLARA "LA DELEGACIÓN"

I.1-Que es un Órgano Político-Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía de gestión, dotado de atribución de decisión y ejecución en acciones que competen al Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo

ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN TLALPAN, Y POR OTRA PARTE "EL COLECTIVO".- CONSTE.-

dispuesto por el artículo 122 y demás relativos aplicables de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; artículos 87 párrafo primero y tercero, 104, 105, 116, 117 y demás relativos aplicables del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero, 3 Fracción III, 6, 10 Fracción XIV, 37, 38 Y 39 fracciones XLIV y XLV, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3 Fracción III, 120, 121, 122, 122 Bis Fracción XIV, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública Del Distrito Federal.

**I.2-**Su titular es la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien fue electa por sufragio efectivo como Jefe Delegacional del Gobierno de la Ciudad de México en Tlalpan, tal y como lo acredita con la **CONSTANCIA DE MAYORÍA DE JEFE DELEGACIONAL 2015**, de fecha 11 de junio de 2015, emitida por el Consejo Distrital cabecera de Delegación en Tlalpan del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, quien protesto el cargo el 1 de octubre de 2015, ante la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**I.3-**Que con fundamento en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los titulares de los Órganos Públicos Administrativos de cada Demarcación se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de los Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Unidad Departamental, que establezca el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

**I.4-**Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; tiene entre otras atribuciones, la de establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad; así como la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia.

**I.5-**Que el Actuario Fernando A. Hernández Palacios Mirón, en su carácter de Director General Jurídico y de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato, ya que conforme a lo establecido en el artículo 122 del reglamento interior de la administración pública del distrito federal, es facultad de los jefes delegacionales el delegar en la Direcciones Generales y demás Unidades Administrativas Y Unidades Administrativas de apoyo técnico-operativo, las facultades que expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, las cuales están publicadas en el Acuerdo Delegatorio de facultades emitido por la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, jefa Delegacional en Tlalpan, y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 20 de noviembre de 2015, que a la letra dice **"ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA EN LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN: "...Primero.- Se delega en el titular de la Dirección General Jurídica y de**

*Gobierno de la Delegación Tlalpan las facultades del titular del Órgano Político Administrativo contenido en la fracción XLV del artículo 39 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal , en relación a suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones , así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de competencia de la Jefa Delegacional en Tlalpan..."*

**I.6-** Que la **Dirección General de Cultura**, tiene la facultad de promover y difundir la cultura y las artes en el territorio delegacional, mediante la procuración y concertación de acuerdos con otras instituciones de cultura públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para ampliar oferta de las acciones culturales y artísticas; con la finalidad de apoyar e impulsar las tareas de preservación del patrimonio cultural, artístico e histórico ubicado en la demarcación territorial, de conformidad con el artículo 187 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

**I.7-** Que **"LA DELEGACIÓN"**, a través de "La Dirección General de Cultura" proporciona un apoyo económico de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) al Colectivo "Proyecto de Continuidad de la Orquesta Sinfónica Infantil y juvenil de Tlalpan 2017", que con esos recursos solventará los gastos para llevar a cabo las actividades de capacitación y formación musical, contenidos en la propuesta registrada en la Convocatoria "Formación musical para niñas, niñas y jóvenes Tlalpan 2017" con el folio No. 004 C; proyecto con el que contribuirá a fortalecer la Cultura dentro de la demarcación. Las acciones que realice **"EL COLECTIVO"** a partir del apoyo proporcionado estarán dirigidas a niñas, niños y jóvenes preferentemente Tlalpenses, registrados a través de la convocatoria ya mencionada.

**I.8-** Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio, en Plaza de la Constitución número 1, Colonia Tlalpan Centro, Código Postal 14000, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

**II. DECLARA "EL COLECTIVO"**

**III.1** Que Elizabeth Zendejas Suárez, su representante es persona física, mayor de edad y de nacionalidad mexicana y se acredita con credencial de elector con clave



**III.2** Que es su libre y entera voluntad celebrar el presente Convenio y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar el presente Instrumento de validez jurídica.

**III.3** Que tiene como objetivo general, impulsar la formación y educación musical teórica (solfeo, armonía y apreciación musical) y practica (ejecución individual y grupal) de las niñas, niños y jóvenes preferentemente, residentes de Tlalpan.

**III.4** Que están de acuerdo en dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones contraídos en el presente Convenio y en las Reglas de Operación publicadas el 05 de junio de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**III.5** Que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones contraídas.

**III.6** Que tiene interés en celebrar el presente convenio y cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios, debidamente capacitados, para poder dar cumplimiento a lo señalado en el presente convenio, así como lo establecido en la Reglas de Operación de "Formación Musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan 2017", publicadas el 05 de junio de 2017 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en lo sucesivo "**LAS REGLAS DE OPERACIÓN**".

**III.7** Que los integrantes que lo conforman han decidido nombrar libre y voluntariamente a Elizabeth Zendejas Suarez como representante de "**EL COLECTIVO**" para suscribir el presente instrumento, para recibir el recurso económico asignado para la realización de las actividades objeto de la Convocatoria "Formación musical para niñas, niños y jóvenes Tlalpan 2017", así como para presentación de los informes y comprobantes de gasto contemplados en las reglas de operación publicadas en la Gaceta oficial de la ciudad de México, que forman parte integrante del presente convenio.

**III. 8** Que entregaron a "**LA DELEGACION**" una Carta Poder de fecha 27 de junio de 2017 firmada por todos los integrantes de "**EL COLECTIVO**", en la que otorgan a la C. Elizabeth Zendejas Suarez, poder amplio y suficiente con todas las facultades necesarias para que represente, administre, reciba, tramite, entregue documentos, informes, reportes y realice todos los trámites necesarios relacionados con el proyecto ante la "**LA DELEGACIÓN**", como la firma del presente convenio.

**III.9** Que el representante del "**EL COLECTIVO**" tiene su sede en el domicilio ubicado en

### **III. DECLARAN "LAS PARTES"**

**ÚNICO.** Que leídas las declaraciones anteriores, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "**LA DELEGACIÓN**" otorgará un apoyo económico a "**EL COLECTIVO**" a efecto de que éste, destine tales recursos a solventar los gastos que implica el desarrollo de la Actividad Institucional "**Formación Musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan 2017**". El apoyo económico correspondiente a la primer ministración se entregará en el mes de julio, a la firma del presente convenio.

A su vez "**EL COLECTIVO**" aporta a "**LA DELEGACION**" conocimientos, experiencia, recursos materiales y recursos humanos para que pueda desarrollar de manera satisfactoria

los objetivos descritos, derivado de su experiencia en el desarrollo de proyectos de esta índole.

**SEGUNDA.- PRESUPUESTO.-** El presupuesto destinado a dicho proyecto será de \$ 500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N) De conformidad con lo estipulado a “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”. Esto en cuatro ministraciones, de las cuales se pagarán las primeras tres en los meses de julio, agosto, octubre de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) y una última ministración se pagará al final de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2017, estos serán realizados en tiempo y forma, siempre y cuando “EL COLECTIVO”, entregue los documentos y realice todos los trámites administrativos que la Dirección General de Administración determine.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL COLECTIVO”.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se compromete a cumplir lo siguiente:

- a) Llevar a cabo de principio a fin la implementación del proyecto presentado en la Convocatoria de la Actividad Institucional: “Formación musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan 2017”. Los ajustes y modificaciones que pudieran derivarse de la ejecución del mismo, deberán notificarse por escrito a la Dirección de Cultura Comunitaria, para su autorización.
- b) Presentar a la Dirección de Cultura Comunitaria un Cronograma mensual de trabajo el cual incluirá los objetivos, las metas, el número de talleres, ensayos, presentaciones y en general todas las actividades a realizar durante el mes de trabajo, de acuerdo al proyecto presentado en la Convocatoria de la Actividad Institucional: “Formación musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan 2017”.
- c) Realizar evaluaciones mensuales del desempeño de los talleristas y alumnos, con la finalidad de valorar el avance en metas y objetivos programados.
- d) Reportar y evaluar los avances del proyecto, así como incluir mecanismos de seguimiento y de rendición de cuentas a “LA DELEGACIÓN”.
- e) Presentar a “LA DELEGACIÓN”, mensualmente un informe de actividades según los formatos y lineamientos que determine la Dirección de Cultura Comunitaria; en el que deberá detallarse la capacitación y formación musical de las niñas, niños y jóvenes, incluyendo evaluación del avance de los participantes, anexar reporte y comprobación de gastos correspondiente. Igualmente elaborarán y presentarán un reporte final de las actividades desarrolladas que deberán presentar a más tardar el día 15 de diciembre de 2017, así como el cumplimiento de los objetivos y metas de acuerdo a las siguientes características, determinadas en las Reglas de Operación que especifican que:

“Tanto el informe mensual como el informe final deberán contener:

- Promedio de asistencia por alumno;
- Evaluación mensual y final (según corresponda) sobre el desarrollo de los participantes según la propuesta pedagógica;
- Número de talleres, ensayos y presentaciones ejecutadas;
- Número de agrupaciones conformadas durante todo el desarrollo del proyecto, incluyendo el listado de los participantes que las integran;
- Evaluación descriptiva del proyecto en general;
- Registro fotográfico de las diversas actividades ejecutadas durante el desarrollo del proyecto;
- Comprobantes y balance de gastos.”

f) El informe deberá presentarse, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, según los formatos que para tal efecto proporcionará **“LA DELEGACIÓN”** a través de la Dirección de Cultura Comunitaria. Las listas de asistencia de las niñas, niños y jóvenes participantes deberán incluir el nombre de los responsables de cada taller, el nombre de los responsables de cada ensayo, número de presentaciones o conciertos ejecutados, según sea el caso, que sean constancia de la aplicación de la propuesta pedagógica de capacitación y formación musical.

g) Entregar los informes y comprobantes de gastos contemplados en las reglas de operación o en los términos que suscriba el presente, debidamente soportados con los comprobantes correspondientes en los plazos establecidos por la Dirección de Cultura Comunitaria. El incumplimiento de dos informes mensuales de manera consecutiva, así como la falta de comprobación de gastos, causaran baja automática.

h) El incumplimiento de al menos un día, de las obligaciones establecidas en el presente instrumento y en la reglas de operación, dará lugar a la baja inmediata del colectivo que haya incumplido las obligaciones de mérito y en consecuencia la cancelación de la ministración de los apoyos.

i) **“EL COLECTIVO”** será responsable del buen uso de los espacios que se asignen para la realización de las actividades objeto del presente Convenio, los cuales estarán siempre a cargo de la Delegación Tlalpan a través de la Dirección General de Cultura, con la coordinación de la Dirección de Cultura Comunitaria. En dichos espacios se podrán resguardar instrumentos musicales, muebles y demás accesorios útiles para la realización de las actividades relacionadas con la implementación del proyecto de formación musical.

j) Para ello **“EL COLECTIVO”** deberá entregar a la Dirección de Cultura Comunitaria un inventario del equipo y los bienes pertenecientes a **“EL COLECTIVO”** que serán proporcionados para ejecución del proyecto. **“LA DELEGACIÓN”** a través de la Dirección General de Cultura en coordinación con la Dirección de Cultura Comunitaria, será corresponsable, de llevar el control de la entrada y salida de todos y cada uno de los

elementos proporcionados por **"EL COLECTIVO"**, del sitio donde sean resguardados. Dicho inventario deberá actualizarse cada mes de manera conjunta entre **"LAS PARTES"**.

k) Además **"EL COLECTIVO"** se compromete a respetar los horarios y reglamentos internos del Recinto asignado, que no podrá exceder de las 20:00 horas. Asimismo dará a conocer a la Dirección de Cultura Comunitaria la calendarización, debidamente detallada, de los horarios en los que se llevarán cabo todas las actividades relacionadas con el proyecto.

l) La evolución y seguimiento del proyecto, será responsabilidad de **"EL COLECTIVO"**, así como la coordinación del trabajo de los profesores, talleristas y demás profesionales que capacitaran y brindarán formación musical a la población participante de "Formación Musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan 2017".

m) Posteriormente de la firma del presente instrumento se entregará a la **"LA DELEGACIÓN"**, un comprobante firmado y debidamente requisitado, que hará constar la recepción del apoyo para la realización del proyecto de la Actividad Institucional: "Formación Musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan 2017".

n) Al finalizar el proyecto **"EL COLECTIVO"** entregará a la Dirección de Cultura Comunitaria un informe final integrado en una carpeta en la que se expongan las actividades realizadas, de manera cualitativa y cuantitativa, así como el cumplimiento de los objetivos y metas señalados en el convenio firmado con la Dirección General de Cultura de Tlalpan. Dicho informe deberá contener, promedio de asistencia por alumno, evaluación mensual y final (según corresponda) sobre el desarrollo de los participantes según la propuesta pedagógica, número de talleres, ensayos y presentaciones ejecutadas, número de agrupaciones conformadas durante todo el desarrollo del proyecto, incluyendo el listado de los participantes que las integran, evaluación descriptiva del proyecto en general, registro fotográfico de las diversas actividades ejecutadas durante el desarrollo del proyecto, comprobantes y balance de gastos que dé cuenta de la aplicación de los recursos hasta la conclusión del proyecto.

**CUARTA.-OBLIGACIONES DE "LA DELEGACIÓN"**. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y el seguimiento del mismo, **"LA DELEGACIÓN"** a través de la Dirección General de Cultura en coordinación con la Dirección de Cultura Comunitaria se compromete a:

- a) Establecer la coordinación y procesos de retroalimentación para el desarrollo adecuado del proyecto.
- b) Llevar un seguimiento y supervisión del desarrollo y la ejecución del proyecto. Para tal efecto la Dirección General de Cultura a través de la Dirección de Cultura Comunitaria, podrá solicitar en cualquier momento, reuniones, informes o datos adicionales sobre el avance de la ejecución.
- c) Reservarse el derecho de inspeccionar en cualquier momento, el desarrollo del proyecto y exigir a **"EL COLECTIVO"**, la realización de las acciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a los fines del convenio firmado.

- d) Llevar a cabo las gestiones administrativas necesarias, para que **"EL COLECTIVO"** pueda llevar a cabo las actividades del proyecto "Formación musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan 2017", en las instalaciones designadas por **"LA DELEGACIÓN"**.
- e) Suspender la segunda ministración del apoyo económico si **"EL COLECTIVO"** incumple en la presentación completa y adecuada de los informes mensuales

**QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** Surtirá los efectos legales conducentes a partir de la firma del presente instrumento jurídico y tendrá vigencia al 31 de diciembre de 2017.

**SEXTA.- DE LOS RESPONSABLES.** Los responsables de la ejecución de las actividades previstas en el convenio y del seguimiento del mismo, así como de intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre **"LAS PARTES"**, estas podrán en cualquier momento proponer de común acuerdo, la modificación de las estipulaciones del convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna y necesaria para el cumplimiento del convenio.

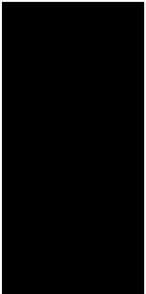
**SEPTIMA.-DE LOS RESPONSABLES.** Los responsables del seguimiento, verificación, supervisión y control de la operación de la Actividad Institucional "Formación Musical de niñas, niños y jóvenes de Tlalpan 2017", serán la Dirección de Cultura Comunitaria y la Jefatura de Unidad Departamental de Cultura Comunitaria, quienes en cualquier momento podrán proponer la modificación de las estipulaciones del convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra cláusula que estimen oportuna.

**"LA DELEGACIÓN"** queda libre de cualquier responsabilidad por accidentes o enfermedad que pudiera sufrir en las instalaciones de la misma, tanto el personal del **"COLECTIVO"**, como el público asistente a las presentaciones y/o exhibiciones musicales.

**OCTAVA.- CANCELACION DEL RECURSO.** Cuando **"EL COLECTIVO"** no lleve a cabo el desarrollo, la ejecución y/o cumplimiento de metas y objetivos de la Actividad Institucional "Formación musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan 2017". O en caso de incumplir con la entrega de algunos de los documentos citados en los incisos **a) a la n)** de la **cláusula Tercera** de este convenio, **"LA DELEGACIÓN"** podrá suspender la entrega del apoyo económico y/o requerir la devolución del recurso ya recibido en cualquier momento del programa, esto se deberá de realizar mediante aviso a **"EL COLECTIVO"**, en un término de tres días hábiles de anticipación.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **"LA DELEGACIÓN"** podrá dar por terminado en cualquier momento mediante aviso por escrito a su contraparte notificándola en un término de cinco días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN.** Además de los casos en que la ley así lo ordene, **"LA DELEGACIÓN"** podrá iniciar el Procedimiento de Rescisión correspondiente, sin necesidad



de declaración judicial previa, si **"EL COLECTIVO"** incurre en las causas que determinan las reglas de operación ya mencionadas y las siguientes causales, mismas que son enunciativas más no limitativas:

- a) Por renuncia que por escrito haga **"EL COLECTIVO"** respecto de los derechos consignados a las presentes cláusulas.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- c) Si **"EL COLECTIVO"** proporciona información o presenta documentos falsos a **"LA DELEGACIÓN"**.
- d) Por utilizar los recursos para un fin distinto al permitido.
- e) Por cualquiera otra causa imputable a **"EL COLECTIVO"** que lesione los intereses de **"LA DELEGACIÓN"**.
- f) Cualquiera otra que a juicio de **"LA DELEGACIÓN"**, haga imposible o inconveniente su continuación.

**"EL COLECTIVO"** está de acuerdo que para que opere la rescisión de las Cláusulas, bastará que **"LA DELEGACIÓN"** se lo notifique por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Además de las reglas de operación aplicables, en todo lo establecido en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las obligaciones contraídas por **"EL COLECTIVO"** no se extinguen aun cuando haya concluido la vigencia del presente instrumento.

**DECIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.** **"EL COLECTIVO"** se constituye como único patrón del personal cuyos servicios llegare a contratar o asignar para la realización del objeto materia del presente Convenio, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso **"LA DELEGACIÓN"**, será considerada como patrón solidario o sustituto, por lo que las partes recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social sobre el particular, así como de responsabilidad de subrogación contractual.

**DECIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** **"LAS PARTES"** convienen en que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otras), así como las coproducciones y su difusión emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, gozarán conjuntamente de los derechos de propiedad intelectual, que se originen con motivo de las actividades desarrolladas objeto del

presente y pertenecerán a “LAS PARTES”, en el entendido de estas podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **DÉCIMA QUINTA. USO DE LA INFORMACIÓN**

La información contenida en el presente instrumento para sus restricciones, se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y demás normatividad que de ellas deriven.

#### **DECIMA SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. “LA DELEGACIÓN”**

queda libre de cualquier tipo de indemnización derivada de la responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que pudiere inferirse o causarse por el retraso o incumplimiento total o parcial al objeto de este instrumento, cuando éstos se deriven, del caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, en los casos fortuitos o de fuerza mayor que hicieren material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” de común acuerdo evaluarán los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que se estuvieran desarrollando, debiendo revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**DÉCIMA SEPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones deberán ser por escrito y que sea debidamente firmado; de lo contrario no surtirán efecto alguno; obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES”**

Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como para lo que no está expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se obligan a someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México y las leyes que rigen al mismo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LOS ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.-** Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento, tiene por objeto ser simple identificación, sin poder utilizarse para la interpretación del mismo.

Leído y entendido que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y al calce en Tlalpan, Ciudad de México, por cuadruplicado A los 27 días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete.

POR "LA DELEGACIÓN"	POR "EL COLECTIVO"
<p style="text-align: center;"> _____ <b>FERNANDO AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS MIRÓN</b> <b>DIRECTOR GENERAL DE JURÍDICO Y GOBIERNO</b></p>	<p style="text-align: center;"> _____ <b>REPRESENTANTE ELIZABETH ZENDEJAS SUAREZ</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>ASISTE</b></p> <p style="text-align: center;"> _____ <b>TÉRESA ZACARÍAS FIGUEROA</b> <b>DIRECTORA GENERAL DE CULTURA</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>ASISTE</b></p> <p style="text-align: center;"> _____ <b>BENJAMIN GONZÁLEZ PÉREZ</b> <b>DIRECTOR DE CULTURA COMUNITARIA</b></p>	

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy auditing of the accounts.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze data. This includes both primary and secondary research techniques. The primary research involved direct observation and interviews with key stakeholders, while secondary research focused on reviewing existing literature and industry reports.

The third section presents the findings of the study. It highlights several key trends and patterns observed in the data. For example, there was a significant increase in the use of digital services over the past few years, which has led to a shift in consumer behavior. Additionally, the study found that customer loyalty programs are becoming increasingly important for businesses looking to retain their market share.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future research and practical applications. It suggests that further studies should be conducted to explore the long-term effects of digitalization on the economy. On a practical level, businesses are advised to invest in digital marketing strategies and to regularly update their customer loyalty programs to stay competitive in the market.